



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE COLINAS

FUNDADA EN EL AÑO 1811

DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, HONDURAS, C.A.

Tels. 2657-0029 • 2657-0170 • R.T.N 16069004506316

muni_sjcolinas@yahoo.com

CERTIFICACION

La infrascrita Secretaria Municipal de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara, **CERTIFICA**: Que durante el mes de Abril del 2023 la Municipalidad realizó las siguientes contrataciones:

1. Juan Carlos Rivera Rivera, como Motorista Municipal y otras actividades que le sean asignadas.
2. Yohan Andrez Rivera Rivera, como Asistente de la Oficina de Administración Tributaria.
3. Elkin Everaldo Perdomo Mercado, como Asistente de la Oficina de Catastro Municipal.
4. Yury Javier Rodríguez Perdomo, como apoyo en la Tienda de El BANASUPRO.
5. Juan Miguel Moreno, como Motorista Municipal y otras actividades que se le asignen.
6. Santos Perdomo Leiva, como Vigilante en la tienda de El BANASUPRO.
7. Anner Edgardo Perdomo Tejada, como auxiliar de Administración en el Plantel ARDICO.
8. Holman Emilio Sierra Martínez, en representación de Inversiones Ramírez para la perforación de Un pozo en la aldea de San Miguel de Lajas.
9. José Wilmer Vega Rodríguez, por la supervisión del Proyecto de la Perforación del pozo en la aldea de San Miguel de Lajas.
10. Yobani Carbajal Aguilar, en representación de Inversiones Carbajal para la Construcción del Cruce subterráneo para la Tubería de las aldeas de San Miguel, Loma Larga y La Isla.
11. José Wilmer Vega, para la Supervisión del proyecto de construcción del cruce subterráneo para el paso de la tubería de las aldeas de San Miguel, Loma Larga La Isla.

Extendida en la ciudad de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara, a los Nueve días del mes de Mayo del año dos mil veintitrés.


P.M. YEN MARCELA CASTELLANOS
SECRETARIA MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE COLINAS

FUNDADA EN EL AÑO 1811

DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, HONDURAS, C.A.

Tels. 2657-0029 • 2657-0170 • R.T.N 16069004506316

muni_sjcolinas@yahoo.com

No. 000599 S/23.

CONTRATO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, Luis Ramón Perdomo Perdomo, Mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado, residente en ésta ciudad, con tarjeta de identidad número 1606-1992-00136, en su condición de Alcalde Municipal en funciones y Juan Carlos Rivera Rivera, Soltero, hondureño, Motorista, residente en esta ciudad, con tarjeta de identidad número 1606-2000-00096, RTN 16062000000968, quienes de hoy en adelante se denomina El Patrono y el Trabajador, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente contrato por la prestación de servicios personales bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios personales al Patrono bajo la dirección y subordinación como Motorista Municipal y otras actividades que se le sean asignadas.

SEGUNDO: El Patrono se compromete a brindar al trabajador todas las facilidades que sean posibles para que desempeñe sus funciones a cabalidad.

TERCERO: La duración de este contrato será por el término de 2 MESES, a partir del 01 de Abril al 31 de Mayo del 2023, como periodo de prueba.

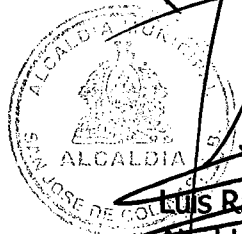
CUARTO: El salario Convenido como retribución por los servicios a que se refiere este contrato será de L.10,000.00 (Diez mil lempiras exactos) mensuales, el monto total del presente contrato será por la cantidad de L.20,000.00 (Veinte mil lempiras exactos).

QUINTO: El salario se cancelará en moneda de curso nacional del país.

SEXTO: El trabajador acuerda respetar los reglamentos y regulación que el patrono establezca para el desempeño de sus labores.

SEPTIMO: El presente contrato queda sujeto a ser cancelado en cualquier fecha a petición de cualquiera de las partes, sin que se obligue al cumplimiento del mismo por el resto del tiempo que faltare a partir de la terminación.

En fe de lo cual y para efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato de trabajo en la ciudad de San José de Colinas, depto. de Santa Bárbara, a los ~~Un~~ días del mes de Abril del año dos mil Veintitrés.



Luis Ramón Perdomo Perdomo
Alcalde Municipal

Juan Carlos Rivera Rivera
Trabajador



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE COLINAS

FUNDADA EN EL AÑO 1811

DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, HONDURAS, C.A.

Tels. 2657-0029 • 2657-0170 • R.T.N 16069004506316

muni_sjcolinas@yahoo.com

No. 000600 S/23.

CONTRATO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, Luis Ramón Perdomo Perdomo, Mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado, residente en ésta ciudad, con tarjeta de identidad número 1606-1992-00136, en su condición de Alcalde Municipal en funciones y Yohan Andrez Rivera Rivera, Soltero, hondureño, Bachiller en Ciencias y Letras, residente en esta ciudad, con tarjeta de identidad número 1606-2004-00228, RTN 16062004002280, quienes de hoy en adelante se denominan El Patrono y el Trabajador, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente contrato por la prestación de servicios bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios profesionales al Patrono bajo la dirección y subordinación como Asistente de la Oficina de Administración Tributaria.

SEGUNDO: El Patrono se compromete a brindar al trabajador todas las facilidades que sean posibles para que desempeñe sus funciones a cabalidad.

TERCERO: La duración de este contrato será por el término de 3 MESES, a partir del 01 de Abril al 30 de Junio del 2023.

CUARTO: El salario Convenido como retribución por los servicios a que se refiere este contrato será de L.10,000.00 (Diez mil lempiras exactos) mensuales, el monto total del presente contrato será por la cantidad de L.30,000.00 (Treinta mil cuatrocientos lempiras exactos).

QUINTO: El salario se cancelará en moneda de curso nacional del país.

SEXTO: El trabajador acuerda respetar los reglamentos y regulación que el patrono establezca para el desempeño de sus labores.

SEPTIMO: El presente contrato queda sujeto a ser cancelado en cualquier fecha a petición de cualquiera de las partes, sin que se obligue al cumplimiento del mismo por el resto del tiempo que faltare a partir de la terminación.

En fe de lo cual y para efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato de trabajo en la ciudad de San José de Colinas, Depto. de Santa Bárbara, a los Un días del mes de Abril del año dos mil Veintitrés.



Luis Ramón Perdomo Perdomo
Alcalde Municipal

Yohan Andrez Rivera Rivera
Trabajador



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE COLINAS

FUNDADA EN EL AÑO 1811

DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, HONDURAS, C.A.

Tels. 2657-0029 • 2657-0170 • R.T.N 16069004506316

muni_sjcolinas@yahoo.com

No. 000601 S/23.

CONTRATO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, Luis Ramón Perdomo Perdomo, Mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado, residente en ésta ciudad, con identidad número 1606-1992-00136, en su condición de Alcalde Municipal en Funciones y Elkin Everaldo Perdomo Mercado, Mayor de edad, Soltero, hondureño, Bachiller Técnico en Contaduría y Finanzas, residente en ésta ciudad, con identidad número 1606-2005-00074, quienes de hoy en adelante se denomina El Patrono y el Trabajador, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente contrato por la prestación de servicios personales bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios al Patrono bajo su dirección y disposición de la Municipalidad como Asistente de Catastro Municipal.

SEGUNDO: La Municipalidad se compromete a proporcionar al trabajador todas las facilidades que sean posibles para que desempeñe sus funciones a cabalidad.

TERCERO: La duración de este contrato será por el término de 3 MESES, a partir del 01 de Abril al 30 de Junio del 2023.

CUARTO: El salario Convenido como retribución por los servicios a que se refiere este contrato será de L.10,000.00 (Diez mil lempiras exactos) mensuales, el monto total del presente contrato será por la cantidad de L.30,000.00 (Treinta mil lempiras exactos).

QUINTO: El salario se cancelará en moneda de curso nacional del país.

SEXTO: El trabajador acuerda respetar los reglamentos y regulación que el patrono establezca para el desempeño de sus labores.

SEPTIMO: El presente contrato queda sujeto a ser cancelado en cualquier fecha a petición de cualquiera de las partes, sin que se obligue al cumplimiento del mismo por el resto del tiempo que faltare a partir de la cancelación.

En fé de lo cual y para efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato de trabajo en la ciudad de San José de Colinas, depto. de Santa Bárbara a los un días del mes de abril del año dos mil veintitres.



Luis Ramón Perdomo
Alcalde Municipal

Elkin Everaldo Perdomo Mercado
Trabajador



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE COLINAS

FUNDADA EN EL AÑO 1811

DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, HONDURAS, C.A.

Tels. 2657-0029 • 2657-0170 • R.T.N 16069004506316

muni_sjcolinas@yahoo.com

No. 000602 S/23.

CONTRATO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, Luis Ramón Perdomo Perdomo, Mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado, residente en ésta ciudad, con identidad número 1606-1992-00136, en su condición de Alcalde Municipal y Yury Javier Rodríguez Perdomo, Mayor de edad, Casado, hondureño, Motorista, residente en ésta ciudad, con identidad número 1606-1988-00322, quienes de hoy en adelante se denomina El Patrono y el Trabajador, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente contrato por la prestación de servicios personales bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios al Patrono bajo su dirección y disposición de la Municipalidad como Apoyo en la tienda del BANASUPRO de esta ciudad.

SEGUNDO: La Municipalidad se compromete a proporcionar al trabajador todas las facilidades que sean posibles para que desempeñe sus funciones a cabalidad.

TERCERO: La duración de este contrato será por el término de 3 MESES, a partir del 01 de Abril al 30 de Junio del 2023.

CUARTO: El salario Convenido como retribución por los servicios a que se refiere este contrato será de L.10,000.00 (Diez mil lempiras exactos) mensuales, el monto total del presente contrato será por la cantidad de L.30,000.00 (Treinta mil lempiras exactos).

QUINTO: El salario se cancelará en moneda de curso nacional del país.

SEXTO: El trabajador acuerda respetar los reglamentos y regulación que el patrono establezca para el desempeño de sus labores.

SEPTIMO: El presente contrato queda sujeto a ser cancelado en cualquier fecha a petición de cualquiera de las partes, sin que se obligue al cumplimiento del mismo por el resto del tiempo que faltare a partir de la cancelación.

En fé de lo cual y para efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato de trabajo en la ciudad de San José de Colinas, depto. de Santa Bárbara a los un días del mes de abril del año dos mil veintitrés.



Luis Ramón Perdomo Perdomo
Alcalde Municipal

Yury Javier Rodríguez Perdomo
Trabajador



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE COLINAS

FUNDADA EN EL AÑO 1811

DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, HONDURAS, C.A.

Tels. 2657-0029 • 2657-0170 • R.T.N 16069004506316

muni_sjcolinas@yahoo.com

No. 000603 S/23.

CONTRATO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, Luis Ramón Perdomo Perdomo, Mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado, residente en ésta ciudad, con tarjeta de identidad número 1606-1992-00136, en su condición de Alcalde Municipal en funciones y Juan Miguel Moreno Perdomo, Soltero, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, residente en esta ciudad, con tarjeta de identidad número 1606-1981-00440, RTN 16061981004402, quienes de hoy en adelante se denomina El Patrono y el Trabajador, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente contrato por la prestación de servicios personales bajo las cláusulas siguientes: PRIMERO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios personales al Patrono bajo la dirección y subordinación como Motorista Municipal y otras actividades que se le sean asignadas.

SEGUNDO: El Patrono se compromete a brindar al trabajador todas las facilidades que sean posibles para que desempeñe sus funciones a cabalidad.

TERCERO: La duración de este contrato será por el término de 2 MESES, a partir del 01 de Abril al 31 de Mayo del 2023, como periodo de prueba.

CUARTO: El salario Convenido como retribución por los servicios a que se refiere este contrato será de L.10,000.00 (Diez mil lempiras exactos) mensuales, el monto total del presente contrato será por la cantidad de L.20,000.00 (Veinte mil lempiras exactos).

QUINTO: El salario se cancelará en moneda de curso nacional del país.

SEXTO: El trabajador acuerda respetar los reglamentos y regulación que el patrono establezca para el desempeño de sus labores.

SEPTIMO: El presente contrato queda sujeto a ser cancelado en cualquier fecha a petición de cualquiera de las partes, sin que se obligue al cumplimiento del mismo por el resto del tiempo que faltare a partir de la terminación.

En fe de lo cual y para efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato de trabajo en la ciudad de San José de Colinas, depto. de Santa Bárbara, a los Un día del mes de Abril del año dos mil Veintitres.



Luis Ramón Perdomo Perdomo
Alcalde Municipal

Juan Miguel Moreno Perdomo
Trabajador



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE COLINAS

FUNDADA EN EL AÑO 1811

DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, HONDURAS, C.A.

Tels. 2657-0029 • 2657-0170 • R.T.N 16069004506316

muni_sjcolinas@yahoo.com

No. 000603-c S/23.

CONTRATO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES

Nosotros, Luis Ramón Perdomo Perdomo, Mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado, residente en ésta ciudad, con tarjeta de identidad número 1606-1992-00136, en su condición de Alcalde Municipal en funciones y Anner Edgardo Perdomo Tejada, Soltero, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, residente en esta ciudad, con tarjeta de identidad número 1606-1978-00295, RTN 16061978002956, quienes de hoy en adelante se denomina El Patrono y el Trabajador, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente contrato por la prestación de servicios profesionales bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios personales al Patrono bajo la dirección y subordinación como Auxiliar de Administración en la planta ARDICO ubicada en San Juan Jicatuyo propiedad de esta Municipalidad.

SEGUNDO: El Patrono se compromete a brindar al trabajador todas las facilidades que sean posibles para que desempeñe sus funciones a cabalidad.

TERCERO: La duración de este contrato será por el término de 2.5 MESES, a partir del 15 de Abril al 30 de Junio del 2023.

CUARTO: El salario Convenido como retribución por los servicios a que se refiere este contrato será de L.12,000.00 (Doce mil lempiras exactos) mensuales, el monto total del presente contrato será por la cantidad de L.30,000.00 (Treinta mil lempiras exactos).

QUINTO: El salario se cancelará en moneda de curso nacional del país.

SEXTO: El trabajador acuerda respetar los reglamentos y regulación que el patrono establezca para el desempeño de sus labores.

SEPTIMO: El presente contrato queda sujeto a ser cancelado en cualquier fecha a petición de cualquiera de las partes, sin que se obligue al cumplimiento del mismo por el resto del tiempo que faltare a partir de la terminación.

En fe de lo cual y para efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato de trabajo en la ciudad de San José de Colinas, depto. de Santa Bárbara, a los Once días del mes de Abril del año dos mil Veintitrés.



Luis Ramón Perdomo Perdomo
Alcalde Municipal

Anner Edgardo Perdomo Tejada
Trabajador



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE COLINAS

FUNDADA EN EL AÑO 1811

DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, HONDURAS, C.A.

Tels. 2657-0029 • 2657-0170 • R.T.N 16069004506316

muni_sjcolinas@yahoo.com

No. 000603-b S/23.

CONTRATO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, Luis Ramón Perdomo Perdomo, Mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado, residente en ésta ciudad, con identidad número 1606-1992-00136, en su condición de Alcalde Municipal y Santos Perdomo Leiva, Mayor de edad, Soltero, hondureño, Jornalero, residente en ésta ciudad, con identidad número 1606-1949-00108, quienes de hoy en adelante se denomina El Patrono y el Trabajador, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente contrato por la prestación de servicios personales bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios al Patrono bajo su dirección y disposición de la Municipalidad como Vigilante en la tienda del BANASUPRO de esta ciudad.

SEGUNDO: La Municipalidad se compromete a proporcionar al trabajador todas las facilidades que sean posibles para que desempeñe sus funciones a cabalidad.

TERCERO: La duración de este contrato será por el término de 3 MESES, a partir del 01 de Abril al 30 de Junio del 2023.

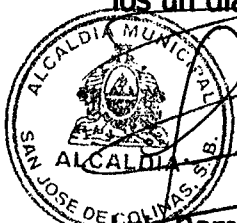
CUARTO: El salario Convenido como retribución por los servicios a que se refiere este contrato será de L.10,000.00 (Diez mil lempiras exactos) mensuales, el monto total del presente contrato será por la cantidad de L.30,000.00 (Treinta mil lempiras exactos).

QUINTO: El salario se cancelará en moneda de curso nacional del país.

SEXTO: El trabajador acuerda respetar los reglamentos y regulación que el patrono establezca para el desempeño de sus labores.

SEPTIMO: El presente contrato queda sujeto a ser cancelado en cualquier fecha a petición de cualquiera de las partes, sin que se obligue al cumplimiento del mismo por el resto del tiempo que faltare a partir de la cancelación.

En fé de lo cual y para efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato de trabajo en la ciudad de San José de Colinas, depto. de Santa Bárbara a los un días del mes de abril del año dos mil veintitres.



Luis Ramón Perdomo Perdomo
Alcalde Municipal

Santos Perdomo Leiva
Trabajador



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE COLINAS

FUNDADA EN EL AÑO DE 1,811

DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA HONDURAS, C.A.

Tels: 2657-0029 - 2657-0170 - R.T.N. 16069004506316
muni_sjcolinas@yahoo.com

No. 000604 O/23.

CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL LUIS RAMON PERDOMO PERDOMO Y HOLMAN EMILIO SIERRA RAMIREZ, EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE DE INVERSIONES RAMIREZ S. DE R.L., PARA LA PERFORACION DE UN POZO DE AGUA DE 380 PIES EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL LAJAS, COLINAS, YA QUE SU SISTEMA DE AGUA FUE DESTRUIDO POR LOS HURACANES ETA & IOTA, PROYECTO QUE SERA EJECUTADO CON FONDOS DEL FHIS, CON CONTRAPARTE MUNICIPAL Y LA COMUNIDAD.

Yo, LUIS RAMON PERDOMO PERDOMO, con Identidad número 1606-1992-00136, en su condición de Alcalde Municipal y HOLMAN EMILIO SIERRA RAMIREZ, con identidad número 1618-1986-00798, RTN 16019017935975 en su Condición de Representante de Inversiones Ramírez S. de R.L., ambos mayores de edad, hondureños, el primero Abogado, Soltero, residente en ésta ciudad y el segundo Soltero, Pasante de la carrera de Derecho, residente en la aldea Pinalejo, Quimistan, S.B., quienes encontrándonos en pleno goce de nuestros derechos civiles, libres y espontáneamente hemos convenido a celebrar el siguiente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: La Municipalidad se hará representar por el señor Alcalde Municipal, Luis Ramón Perdomo Perdomo, quien de hoy en adelante se llamará la **MUNICIPALIDAD**, mientras que el Contratista Holman Emilio Sierra Ramírez, en su condición de representante de Inversiones Ramírez S. de R.L se denominará **EL CONTRATISTA**.

SEGUNDO: LA CONTRATISTA se compromete con LA MUNICIPALIDAD a: Perforación de un Pozo de 380 Pies en la aldea de San Miguel de Lajas, proyecto que será ejecutado con fondos del FHIS, con contraparte Municipal y la Comunidad. Según declaratoria de emergencia aprobada por la Corporación Municipal Acta N° 465, punto 07 de fecha 12 de abril del 2023.

TERCERO: LA CONTRATISTA se compromete con la Municipalidad a realizar las siguientes actividades:

1. Traslado e instalación de equipo
2. Perforación exploratoria con broca 8 ¾ cuartos y ampliación de 8 ¾ a 10 pulgadas
3. Instalación y preparación de tubería PVC S DE R 26 y Tubería S DE R 21 de 6 Pulgadas
4. Limpieza neumática de pozo con aire comprimido
5. Sello sanitario y base de concreto con engrasadores
6. Aforo con bomba sumergible
7. Prueba de bombeo y recuperación de pozo
8. Memoria técnica y especificaciones de pozo

Según Estudio realizado el 31 de Mayo del año dos mil veintidós.

CUARTO: LA MUNICIPALIDAD pagará a LA CONTRATISTA, la cantidad de **CUATROCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON CIENCIENTA CENTAVOS (Lps.420, 863.50)** dándole un 20% de anticipo y el resto según estimación.

QUINTO: El Contratista renuncia al 20% de anticipo, ya que desarrollara el proyecto con sus propios fondos, aceptando que los pagos se realizaran en el

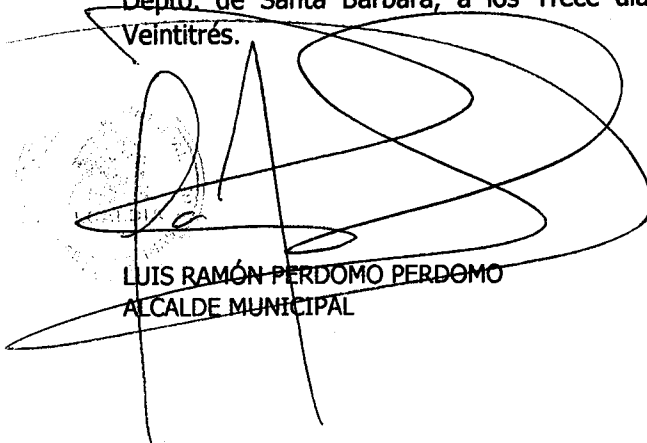
Momento que existan la disponibilidad de fondos en la Tesorería Municipal.

SEXTO: PLAZO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a realizar sus actividades, hasta la fecha de finalización del trabajo en un plazo de 20 DIAS a partir de la firma del presente contrato.

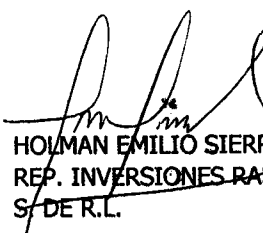
SEPTIMO: El contratista presenta la Constancia de Pagos a Cuenta extendida por el Sistema de Administración de Rentas (SAR).

OCTAVO: El contratista responde por la falta de cumplimiento de este contrato; quedando sujetos a las disposiciones del Código Civil y demás procedimientos administrativos.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San José de Colinas, Depto. de Santa Bárbara, a los Trece días del mes de Abril del año dos mil Veintitrés.

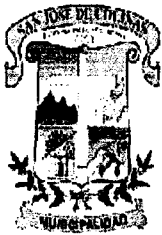


LUIS RAMÓN PERDOMO PERDOMO
ALCALDE MUNICIPAL



HOLMAN EMILIO SIERRA RAMIREZ
REP. INVERSIONES RAMIREZ
S. DE R.L.





MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE COLINAS

FUNDADA EN EL AÑO DE 1,811

DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA HONDURAS, C.A.

Tels: 2657-0029 - 2657-0170 - R.T.N. 16069004506316

muni_sjcolinas@yahoo.com

No. 000604-b S/23.

CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL LUIS RAMON PERDOMO Y EL SEÑOR JOSE WILMER VEGA RODRIGUEZ, POR LA SUPERVISION DEL PROYECTO DE LA PERFORACION DE UN POZO DE AGUA DE 380 PIES EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL DE LAJAS, COLINAS.

Yo, LUIS RAMON PERDOMO PERDOMO, con Tarjeta de Identidad número 1606-1992-00136, en su condición de Alcalde Municipal y JOSE WILMER VEGA RODRIGUEZ, con identidad número 1622-1950-00144, RTN 16221950001444, ambos mayores de edad, hondureños, el primero soltero, Abogado, y residente en esta ciudad, el segundo casado Ingeniero Civil y residente en San Nicolás, Santa Bárbara, quienes encontrándonos en pleno goce de nuestros derechos civiles, libres y espontáneamente hemos convenido a celebrar el siguiente contrato el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: La Municipalidad se hará representar por el señor Alcalde Municipal, Luis Ramón Perdomo Perdomo, quien de hoy en adelante se llamará la Municipalidad, mientras que el Ing. José Wilmer Vega Rodríguez se denominará EL CONSULTOR.

SEGUNDO: EL CONSULTOR se compromete con **LA MUNICIPALIDAD** a: La Supervisión del Proyecto de Perforación de un pozo de agua de 380 pies en la comunidad de San Miguel de Lajas; Proyecto que será ejecutado con fondos del Fondo Hondureño de Inversión Social FHIS, con contraparte Municipal y la Comunidad. Según declaratoria de emergencia aprobada por la corporación según acta N° 465, Punto 08 del 12 de Abril del 2023.

TERCERO: EL CONSULTOR se compromete a realizar las siguientes actividades:

- Realizar una visita preliminar al sitio del Proyecto
- Revisión del presupuesto y aprobación de los materiales a utilizar
- Elaborar diseños adicionales de obras menores y órdenes de cambio cuando fueren necesarias.
- Revisión permanente de la calidad de los materiales a utilizar y la buena calidad de la mano de obra.
- Medición de cantidades de obra realizadas, para conocer el avance físico, rendimientos.
- Representar a **LA MUNICIPALIDAD** en gestiones de carácter técnico relacionadas con el proyecto.
- Realizar como mínimo 2 visitas por semana al Proyecto.

Para la Supervisión del proyecto de la Perforación de un pozo de agua de 380 pies en la comunidad de San Miguel de Lajas

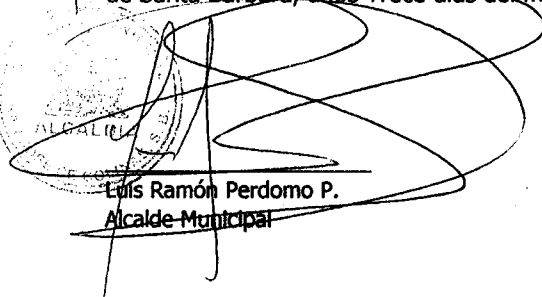
CUARTO: LA MUNICIPALIDAD pagará a **EL CONSULTOR**, la cantidad de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.30,000.00)** valor que será cancelado 50% cuando el Proyecto tenga un avance del 50%, y el otro 50% cuando el proyecto esté finalizado.

QUINTO: El contratista presenta la Constancia de pagos a cuenta.


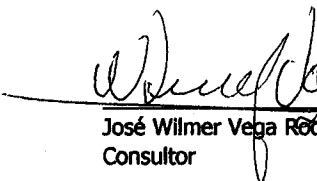
SEXTO: PLAZO DEL CONTRATO: EL CONSULTOR se compromete a realizar sus actividades, a partir de la firma del presente Contrato hasta la fecha de finalización del Proyecto.

SEPTIMO: El Consultor responde por la falta de cumplimiento de este contrato; quedando sujetos a las disposiciones del Código Civil y demás procedimientos administrativos.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San José de Colinas, Depto. de Santa Bárbara, a los Trece días del mes de Abril del año dos mil veintitrés.



Luis Ramón Perdomo P.
Alcalde Municipal



José Wilmer Vega Rodríguez
Consultor

INGENIERO CIVIL
02-11-87
25-02-14
C.H., No. 1298



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE COLINAS

FUNDADA EN EL AÑO DE 1,811

DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA HONDURAS, C.A.

Tels: 2657-0029 - 2657-0170 - R.T.N. 16069004506316

muni_sjcolinas@yahoo.com

No. 000605-b S/23.

CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL LUIS RAMON PERDOMO PERDOMO Y EL SEÑOR JOSE WILMER VEGA RODRIGUEZ, POR EL DISEÑO Y SUPERVISION DEL PROYECTO DEL CRUCE SUBTERRANEO POR EL LECHO DEL RIO ULUA PARA LA TUBERIA DE LAS ALDEAS DE SAN MIGUEL, LOMA LARGA Y LA ISLA.

Yo, LUIS RAMON PERDOMO PERDOMO, con Tarjeta de Identidad número 1606-1992-00136, en su condición de Alcalde Municipal y JOSE WILMER VEGA RODRIGUEZ, con identidad número 1622-1950-00144, RTN 16221950001444, ambos mayores de edad, hondureños, el primero soltero, Abogado, y residente en esta ciudad, el segundo casado Ingeniero Civil y residente en San Nicolás, Santa Bárbara, quienes encontrándonos en pleno goce de nuestros derechos civiles, libres y espontáneamente hemos convenido a celebrar el siguiente contrato el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: La Municipalidad se hará representar por el señor Alcalde Municipal, Luis Ramón Perdomo Perdomo, quien de hoy en adelante se llamará la Municipalidad, mientras que el Ing. José Wilmer Vega Rodríguez se denominará EL CONSULTOR.

SEGUNDO: EL CONSULTOR se compromete con **LA MUNICIPALIDAD** a: Diseño y Supervisión del Proyecto de construcción del cruce subterráneo por el Lecho del Río Ulúa para la tubería de las aldeas de San Miguel, Loma Larga y La Isla proyecto que será ejecutado con fondos del Fondo Hondureño de Inversión Social FHIS, con contraparte Municipal y la Comunidad. Según declaratoria de emergencia aprobada por la corporación según acta N° 465, Punto 08 del 12 de Abril del 2023.

TERCERO: EL CONSULTOR se compromete a realizar las siguientes actividades:

- Realizar una visita preliminar al sitio del Proyecto
- Elaboración del plano topográfico necesario para el diseño
- Elaboración del diseño y el presupuesto
- Revisión del presupuesto y aprobación de los materiales a utilizar
- Elaborar diseños adicionales de obras menores y órdenes de cambio cuando fueren necesarias.
- Revisión permanente de la calidad de los materiales a utilizar y la buena calidad de la mano de obra.
- Medición de cantidades de obra realizadas, para conocer el avance físico, rendimientos.
- Representar a **LA MUNICIPALIDAD** en gestiones de carácter técnico relacionadas con el proyecto.
- Realizar como mínimo 2 visitas por semana al Proyecto.

Para el diseño y Supervisión del proyecto del Cruce Subterráneo por el lecho del Río Ulúa para la tubería de las aldeas de San Miguel, Loma Larga y La Isla.


CUARTO: LA MUNICIPALIDAD pagará a **EL CONTRATISTA**, la cantidad de **DOSCIENTOS CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.205,000.00)** valor que será cancelado 50% cuando el Proyecto tenga un avance del 50%, y el otro 50% cuando el proyecto esté finalizado.

QUINTO: El contratista presenta la Constancia de pagos a cuenta.


SEXTO: PLAZO DEL CONTRATO: EL CONSULTOR se compromete a realizar sus actividades, a partir de la firma del presente Contrato hasta la fecha de finalización del Proyecto.

SEPTIMO: El Consultor responde por la falta de cumplimiento de este contrato; quedando sujetos a las disposiciones del Código Civil y demás procedimientos administrativos.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San José de Colinas, Depto. de Santa Bárbara, a los Trece días del mes de Abril del año dos mil veintitrés.



[Handwritten signature]
Luis Ramón Perdomo P.
Alcalde Municipal



[Handwritten signature]
José Wilmer Vega Rodríguez
Consultor



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE COLINAS

FUNDADA EN EL AÑO DE 1,811

DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA HONDURAS, C.A.

Tels: 2657-0029 - 2657-0170 - R.T.N. 16069004506316

muni_sjcolinas@yahoo.com

No. 000605 O/23.

CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL LUIS RAMON PERDOMO PERDOMO Y YOBANI CARBAJAL AGUILAR, EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE DE INVERSIONES CARBAJAL S. DE R.L. DE C.V., PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL CRUCE SUBTERRANEO PARA LA TUBERIA DE AGUA DE LAS COMUNIDADES DE SAN MIGUEL LAJAS, LOMA LARGA, Y LA ISLA, SEGUN DECLARATORIA DE EMERGENCIA APROBADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL, YA QUE SU SISTEMA DE AGUA FUE DESTRUIDO POR LOS HURACANES ETA & IOTA, PROYECTO QUE SERA EJECUTADO CON FONDOS DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL FHIS, CON CONTRAPARTE MUNICIPAL Y LA COMUNIDAD.

Yo, LUIS RAMON PERDOMO PERDOMO, con Identidad número 1606-1992-00136, en su condición de Alcalde Municipal y YOBANI CARBAJAL AGUILAR, con identidad número 0501-1965-05146, RTN 05011965051467 en su Condición de Representante de Inversiones Carbajal, S. de R.L. de C.V., ambos mayores de edad, hondureños, el primero Abogado, Soltero, residente en ésta ciudad y el segundo Casado, residente en San Pedro Sula, Cortes, quienes encontrándonos en pleno goce de nuestros derechos civiles, libres y espontáneamente hemos convenido a celebrar el siguiente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: La Municipalidad se hará representar por el señor Alcalde Municipal, Luis Ramón Perdomo Perdomo, quien de hoy en adelante se llamará la **MUNICIPALIDAD**, mientras que el Contratista Yobani Carbajal Aguilar, en su condición de representante de Inversiones Carbajal, S. de R.L. de C.V. se denominará **EL CONTRATISTA**.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete con **LA MUNICIPALIDAD** a: la construcción del cruce subterráneo para la tubería de agua de las comunidades de San Miguel, La Isla y Loma Larga, proyecto que será ejecutado con fondos del Fondo Hondureño de Inversión Social FHIS, con contraparte Municipal y la Comunidad. Según declaratoria de emergencia aprobada por la corporación según acta N° 465, Punto 08 del 12 de Abril del 2023.

TERCERO: LA CONTRATISTA: se compromete con la Municipalidad a realizar las siguientes actividades:

1. Trazo y nivelado topográfico
2. Movilización y desmovilización de Equipo
3. Limpieza inicial y final (incluye trabajos preliminares)
4. Desviación del Río
5. Excavación en cauce de río (roca)
6. Ademano con madera
7. Aterrado y compactado de Tubería
8. Viga de recubrim Cto. Reforzado 0.60m x 0.70m 4#6 y 4#4 con est #3 0.20 concreto 3,000 psi
9. Dados de mampostería de 1.60x1.60x1.25 m
10. Suministro e instalación de Tubería PVC NOVAFORT de 12"
11. Suministro e instalación de tubería HG SCH 4"
12. Suministro e instalación Tubería PVC RD26 4"
13. Suministro e instalación tubería PVC RD 26 3"
14. Accesorios HG 4", PVC 4" Y PVC 3"

Para la construcción del cruce subterráneo para la tubería de agua de las comunidades de San Miguel, La Isla y Loma Larga, proyecto que será ejecutado con fondos del Fondo Hondureño de Inversión Social FHIS, con contraparte Municipal y la Comunidad. Según declaratoria de emergencia aprobada por la corporación según acta N° 465, Punto 08 del 12 de Abril del 2023.

CUARTO: LA MUNICIPALIDAD pagará a **LA CONTRATISTA**, la cantidad de **TRES MILLONES CINCO LEMPIRAS CON DOS CTVOS.(Lps. 3,000,005.02)**. Que será cancelado según disponibilidad de Fondos



QUINTO: En vista que es impredecible por causas Naturales, la cantidad de horas máquinas para excavar y desviar el Río Ulúa, queda abierta la posibilidad de firmar un adéndum con orden de cambio ya sea para aumentar o disminuir la cantidad de horas máquinas, quedando sujeto el adéndum a las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado.

SEXTO: PLAZO DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA se compromete a realizar sus actividades, hasta la fecha de finalización del proyecto en un tiempo máximo de 3 Meses a partir de la firma del presente contrato.

SEPTIMO: El contratista presenta la constancia de pagos a cuenta.

OCTAVO: El contratista responde por la falta de cumplimiento de este contrato; quedando sujetos a las disposiciones del Código Civil y demás procedimientos administrativos.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San José de Colinas, Depto. de Santa Bárbara, a los Trece días del mes de Abril del año dos mil Veintitrés.



LUIS RAMÓN PERDOMO PERDOMO
ALCALDE MUNICIPAL



YOBANI CARBAJAL AGUILAR
REP. INVERSIONES CARBAJAL, S. DE
R.L. DE C.V